



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA
DEMANDADO: ESTACIÓN DE SERVICIOS DOÑA CLEMENTE S.A.S.
RADICADO: 20001-31-03-004-2020-00089-00.

Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Seria del caso proceder a anotar el embargo de remanente decretado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar dentro del asunto de la referencia sino fuera porque al verificar el auto que decretó la medida cautelar se advierte que la misma se dirigió al proceso radicado bajo el No. 20001-31-05-003-2020- 00035-00, el cual es distinto a la radicación del presente proceso No. 20001-31-03-004-2020-00089-00, por lo que se requiere al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar para que aclare la radicación del proceso sobre el cual solicita el embargo del remanente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

534108096266e0261f9b5f1fdf3fee742f8bdd3661e1f5e54fd33703dd0fc021

Documento generado en 01/02/2022 05:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>